

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CÓDIGO

“INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO”.

1. Forma de provisión: Libre designación

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26 Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

“(...)Podrá ser de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y los puestos de especial asesoramiento y colaboración personal.”

A su vez, el Decreto 390/1986, de 10 diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puesto de trabajo señala que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente, en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.

En este sentido, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su segundo párrafo que:

“Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.”

2. Funciones:

Las Intervenciones de control financiero de fondos europeos ejercen las siguientes funciones:

1. En el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo.

El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la



C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.36
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPMNR8QJ8SQKFBJ8PWK85KLJ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

2. En el control de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, la Intervención General desarrollará las funciones que, como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le correspondan de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

El desarrollo de estas funciones por la Intervención General tendrá como finalidad informar sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto imputado a estos fondos.

Por último, cabe destacar que el puesto propuesto ejercerá aquellas funciones propias de la organización, dirección, coordinación, supervisión de un equipo de trabajo.

3. Formación exigida:

La formación reglada exigida para la cobertura del puesto de trabajo es la propia del cuerpo preferente. No obstante, se valorará la formación especializada en el área de Intervención y Hacienda Pública.

4. Justificación de la forma de provisión:

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto debe ser calificado como de especial asesoramiento y responsabilidad.

La especial responsabilidad deriva del hecho de que sus funciones e informes garantizan la legalidad y regularidad de los gastos cofinanciados con fondos europeos, lo que asegura su íntegra percepción.

Asimismo, la persona titular de este puesto tienen una especial posición dentro de la organización administrativa; ya que depende directamente de la Intervención General, por lo que en el ejercicio de sus funciones, se manejan datos e información de carácter interno y, en muchas ocasiones de carácter



C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.36
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPMNR8QJ8SQKFBJ8PWK85KLJ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

personal restringido y reservado, que afecta a actuaciones y expedientes que constituyen el objeto de sus tareas.

Por otro lado, cabe recordar que las actuaciones de los Interventores trascienden al propio ámbito de la Intervención General dado que inciden en el ámbito de decisión de la gestión y en instituciones de control fuera de nuestro ámbito, como pueden ser la Intervención General de la Administración del Estado o la propia Comisión Europea, de ahí la necesidad de que sea exigible una especial relación de confianza profesional con el titular del centro directivo y de que sea personal de libre designación, determinando la imagen y la cultura de la Intervención como centro directivo.

Las características del puesto, la absoluta disponibilidad que ha de tener quién lo ocupe, inclusive fuera de la jornada de trabajo, la exclusividad e incompatibilidad, conllevan que deba ser cubierto con personal con experiencia en la materia.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, se manejan datos e información de carácter interno y, en muchas ocasiones de carácter personal restringido y reservado, que afecta a actuaciones y expedientes que constituyen el objeto de sus tareas.

De lo expuesto, se desprende que el puesto, al igual que todos los puestos de personal interventor adscritos a la Intervención General, debe ser calificado como de especial responsabilidad, asesoramiento y carácter definitivo, lo que justifica la necesidad de cubrirse mediante el sistema de libre designación dada la influencia de las funciones en la toma de decisiones de la organización.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.36
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPMNR8QJ8SQKFBJ8PWK85KLJ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	